



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



6

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 023-2026-MPH/OAF-U-RRHH

Ayacucho, 27 de enero del 2026.

VISTO:

El Informe Legal N° 000023-2026-MPH/22.24-QGJ (261921.002), de fecha 27 de enero de 2026, suscrito por la Unidad de Recursos Humanos, el escrito N° 261921, de fecha 13 de enero de 2026, presentado por el administrado BENJAMÍN SANTIAGO CANALES, mediante el cual solicita el reconocimiento de un Contrato Administrativo de Servicios a plazo indeterminado y su reposición laboral en el cargo de Arquitecto de la Subgerencia de Patrimonio Histórico, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del año 2015;

Que, en virtud del principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, la Administración Pública debe actuar "con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y conforme a los fines para los que le fueron conferidas";

Que, el Decreto Legislativo N.° 1057 regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), estableciendo que los contratos pueden celebrarse a plazo determinado o indeterminado, siendo que los contratos por necesidad transitoria se encuentran sujetos a una causa objetiva temporal, conforme a lo dispuesto en su artículo 4;

Que, el literal h) del artículo 10 del Decreto Legislativo N.° 1057 establece expresamente que el vencimiento del plazo contractual constituye una causal objetiva de extinción del contrato CAS, no configurándose despido ni vulneración de derecho fundamental alguno;

Que, de la revisión de los antecedentes administrativos, se advierte que el administrado BENJAMÍN SANTIAGO CANALES fue contratado mediante Concurso Público CAS N.° 02-2024-MPH/CEyS, para desempeñar el cargo de Arquitecto en la Subgerencia de Patrimonio Histórico, bajo la modalidad de necesidad transitoria, con contratos y adendas de plazo determinado, desde el 05 de junio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante Carta N.° 000450-2025-MPH/22.24, la Municipalidad Provincial de Huamanga comunicó oportunamente al administrado la no renovación de su contrato por vencimiento del plazo, decisión que se encuentra plenamente ajustada a la normativa del régimen CAS;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P 2016), aprobado mediante Ordenanza Municipal N.° 038-2016-MPH/A, establece la estructura orgánica y los cargos de naturaleza provisional de la entidad, dentro de los cuales se contempla el cargo estructural de Arquitecto II, cuya naturaleza jurídica es expresamente provisional y no permanente; advirtiéndose, además, que dicho cargo difiere tanto en denominación, funciones como en adscripción orgánica del puesto efectivamente desempeñado por el administrado, quien fue contratado como Arquitecto bajo el régimen CAS por necesidad transitoria, razón por la cual no se configura la ocupación de una plaza estructural permanente ni el acceso a un cargo orgánico,





HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



presupuesto indispensable para el reconocimiento de un vínculo laboral a plazo indeterminado o para la aplicación de los beneficios derivados de la Ley N.º 31131;

Que, conforme a lo señalado por SERVIR en el Informe Técnico N.º 000891-2021-SERVIR-GPGSC, los contratos CAS celebrados por necesidad transitoria o suplencia no pueden adquirir carácter indeterminado, aun cuando el puesto se encuentre previsto en un CAP provisional, siendo indispensable para ello la existencia de procedimiento específico, disponibilidad presupuestal y acto administrativo expreso, supuestos que no concurren en el presente caso;

Que, la Ley N.º 31131 no establece la conversión automática ni indiscriminada de todos los contratos celebrados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en contratos a plazo indeterminado, sino que su aplicación se encuentra condicionada al cumplimiento de requisitos expresamente previstos por la norma y su interpretación administrativa y jurisprudencial. En ese sentido, dicha ley resulta aplicable únicamente a aquellos trabajadores que acrediten de manera objetiva y fehaciente el desempeño de labores de naturaleza permanente, así como la ocupación de plazas debidamente presupuestadas, estructurales y previstas en los instrumentos de gestión correspondientes, tales como el Cuadro para Asignación de Personal o documentos equivalentes;



Asimismo, la propia autoridad rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos -SERVIR ha precisado que la Ley N.º 31131 no convalida ni regulariza vínculos temporales celebrados por necesidad transitoria o suplencia, ni genera derechos adquiridos para la transformación automática del vínculo contractual, siendo indispensable la existencia de un acto administrativo expreso, disponibilidad presupuestal y la observancia de los procedimientos de acceso al empleo público;

En el caso materia de análisis, no se ha acreditado que el administrado haya desempeñado labores de carácter permanente, ni que el puesto ocupado corresponda a una plaza estructural permanente, ni que exista mandato legal, administrativo o judicial que reconozca la condición de trabajador CAS a plazo indeterminado; por el contrario, se ha verificado que la contratación respondió a una necesidad transitoria, debidamente sustentada y formalizada, razón por la cual no resulta aplicable la conversión del vínculo contractual al régimen CAS a plazo indeterminado, conforme a la Ley N.º 31131;

Que, respecto a la alegada desnaturalización del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), el administrado no ha acreditado la configuración de ninguno de los supuestos taxativamente previstos en el artículo 77 del Decreto Supremo N.º 003-97-TR, norma de aplicación supletoria, toda vez que no se verifica la continuidad en la prestación de servicios con posterioridad al vencimiento del plazo contractual, ni la existencia de actos de simulación o fraude dirigidos a encubrir una relación laboral de carácter permanente, habiéndose, por el contrario, evidenciado que la contratación se realizó conforme a ley, bajo una causa objetiva de necesidad transitoria, debidamente sustentada, formalizada y comunicada, lo que descarta de manera expresa la desnaturalización del vínculo contractual alegada;

Que, el régimen CAS constituye un régimen administrativo especial, distinto a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N.º 276 y N.º 728, no reconociendo estabilidad laboral absoluta, por lo que la conclusión del contrato por vencimiento del plazo no vulnera el derecho al trabajo ni a la estabilidad laboral, conforme a ley;

Que, el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el Exp. N.º 00013-2021-PI/TC, ha señalado que las entidades públicas deben observar estrictamente la programación



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



presupuestal, siendo responsable cada entidad de administrar sus recursos en función de sus necesidades institucionales;

Que, en atención a las consideraciones fácticas y jurídicas desarrolladas precedentemente, y contando con el Informe Legal N°0023-2026-MPH/22.24-QGJ, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el cual concluye de manera expresa, motivada y conforme a derecho en la improcedencia de la solicitud formulada, corresponde emitir el acto administrativo que resuelva el pedido presentado por el administrado, en estricto cumplimiento del principio de legalidad, del deber de motivación de los actos administrativos y de las competencias atribuidas a la entidad, garantizando con ello la correcta aplicación del régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, la observancia del marco normativo vigente y la adecuada tutela del interés público;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organización y Funciones, Resolución de Alcaldía N° 02-2026-MPH/A, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR INFUNDADA la solicitud presentada por el administrado **BENJAMÍN SANTIAGO CANALES**, sobre reconocimiento de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado y reposición laboral, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la conclusión del vínculo contractual del administrado se produjo por vencimiento del plazo contractual, conforme al literal h) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057, no constituyendo despido ni vulneración de derechos fundamentales.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al administrado interesado, Gerencia Municipal, y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Abg. Yanina C. Prado Diaz
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho 28 ENE 2026
Oficio Circ. N° 126-2026-ATD-SG-MPH
SEÑOR: SISTEMAS

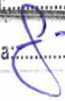
Para su conocimiento y fines legales remito a Ud. copia
del original de: RTN° 023-2026-MPH/DAE-UGR-HH
de fecha: 27 ENE 2026

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

ALEJANDRO E. MENDOZA MENDEZ
RESPONSABLE ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA GERENCIA MUNICIPAL Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones	
28 ENE 2026	
Hora:	Folios:
Firma: 	N° Reg.